



**CONTRATO No.: FISE\_2022\_00132022000085\_I3P**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra: Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de La Mojarra del municipio de Acula, que en lo sucesivo se denominará "**LA OBRA**", que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el **Lic. Leroy Antonio Salazar Leal**, Titular de la Unidad Administrativa; y el **Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta**, Director Jurídico, asistidos en este acto por el **Ing. Jorge Alberto Núñez Larios**, Coordinador de Infraestructura Agropecuaria; y el **Arq. Alejandro de Jesús Guillaumín Contreras**, Subcoordinador de Infraestructura y Supervisión de Obra; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA SEDARPA**", y por la otra parte la persona moral **Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Rafael Guerrero Ortega** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", y de forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de los datos, antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:-----

**-----D A T O S-----**

<b>Número de contrato</b>	<b>FISE_2022_00132022000085_I3P</b>
<b>Nombre de la Obra</b>	Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de La Mojarra del municipio de Acula
<b>Número de la Obra</b>	00132022000085
<b>Tipo de adjudicación</b>	Invitación a Cuando menos Tres Personas
<b>Tipo de contrato</b>	Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado
<b>Área responsable</b>	Coordinación de Infraestructura Agropecuaria
<b>Ubicación</b>	Localidad de La Mojarra del municipio de Acula
<b>Número y fecha de oficio de DSP</b>	SSE/D-2913/2022, de fecha 25 de agosto de 2022
<b>Número de oficio de CPPI</b>	CPPI-SEDARPA-R-00945-22
<b>Origen del Recurso</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2022
<b>Importe</b>	\$2,207,909.94
<b>IVA 16%</b>	\$353,265.59
<b>Monto Total</b>	\$2,561,175.53
<b>Monto del Anticipo (30%)</b>	\$768,352.66
<b>Fecha de firma del contrato</b>	31 de octubre de 2022
<b>Plazo de ejecución</b>	90 días
<b>Fecha de inicio</b>	01 de noviembre de 2022
<b>Fecha de terminación</b>	29 de enero de 2023
<b>Nombre del Contratista</b>	Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.
<b>Nombre del administrador único, apoderado o representante legal</b>	José Rafael Guerrero Ortega
<b>Domicilio</b>	Calle Nicaragua No. 20-A, Colonia Reforma, Localidad Xalapa, Código Postal 91080, Municipio Xalapa, Veracruz.
<b>Teléfono fijo</b>	228 8435 401
<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>	IDG061127PP3
<b>Número de Registro de la SEFIPLAN</b>	0004509

-----  
-----  
-----  
**ANTECEDENTES**  
-----  
-----

- I. Que por acuerdo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autorizó la realización de **"LA OBRA"** objeto de este contrato, cuya contratación y ejecución se llevará a cabo en observancia a lo dispuesto por los artículos 34 fracción II, 49, 51, 53 y 54 fracción I y demás aplicables de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.---
- II. Que los recursos para cubrir el monto de los trabajos objeto del presente contrato, fueron autorizados y aprobados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2022.-----
- III. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)** con oficio SSE/D-2913/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, en el cual se adjuntó el anexo CPPI-SEDARPA-R-00945-22 que refleja el registro en la **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI)** dentro del Capítulo de "Inversión Pública 2022", en la cual se encuentra **"LA OBRA"**, en apego al Decreto Número 217 publicado en la Gaceta Oficial, con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022.-----
- IV. Que derivado de la Invitación a Cuando menos Tres Personas No. FISE\_2022\_00132022000085\_I3P, con fecha 26 de octubre de 2022, se emitió el Fallo correspondiente para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato a favor de la Persona Moral **Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.**-----
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"LA SEDARPA"** envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante oficio número **SEDARPA/UA/2915\_10/2022**, copia simple de la documentación relativo al procedimiento de contratación objeto de este instrumento.-----

-----  
-----  
-----  
**DECLARACIONES**  
-----  
-----

I) **"LA SEDARPA" Declara:**-----

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción IX, 12 fracción VIII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de Coordinar las Políticas Públicas de Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Entidad.-----
- I.2 Que el C. Lic. Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, está facultado en términos del artículo, 17 fracciones XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, del artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Facultades Delegatorias que le fueron conferidas mediante acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 424 de fecha 25 de octubre del 2021 y de conformidad con el nombramiento expedido el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno por el C. Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, para celebrar el presente contrato.-----

I.3 Que el C. Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta, Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento expedido por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, está facultado en este acto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. -----

I.4 Que tiene entre otra atribuciones, las de vigilar la preservación de los recursos pecuarios, factibles de utilizarse y desarrolla su potencial productivo de acuerdo a lo descrito en el artículo 30, fracciones VII, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:-----

*"...VII. Formular el inventario de los recursos e infraestructura agrícola, frutícola e hidráulica existentes en el Estado, promoviendo su explotación racional y eficiente;*  
*".. VIII. Proponer, apoyar y, en su caso, ejecutar las obras de infraestructura agrícola e hidráulica en cooperación con el Gobierno Federal, los Municipios y las organizaciones de productores;*  
*"...X. Fomentar la realización de proyectos de ingeniería agrícola e hidráulica, como obras de pequeña irrigación y abrevadero, drenaje, terraceros, nivelaciones, al igual que de construcciones rurales, como bodegas, cobertizos, galeras, zahúrdas, baños, silos y otros similares, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente."-----*

I.5 Que son asistidos por los CC. Ing. Jorge Alberto Núñez Larios, Coordinador de Infraestructura Agropecuaria, como lo acredita su nombramiento expedido el día tres de enero del año dos mil veintidós; y el Arq. Alejandro de Jesús Guillaumín Contreras, Subcoordinador de Infraestructura y Supervisión de Obra como lo acredita con su nombramiento expedido el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, como Área Responsable de Ejecución de la Obra con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.-----

I.6 Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Código Postal 91000, entre Rebsamen y Lomas del Estadio, Colonia Centro de la ciudad de Xalapa Veracruz.-----

I.7 Que los datos de su Cédula Identificación Fiscal son los siguientes: Razón Social, **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**; Registro Federal de Contribuyentes, **SDA-000519-680**-----

## II) DE "EL CONTRATISTA"-----

II.1 Que es una persona moral constituida en términos del Instrumento número veintitrés mil cuatrocientos treinta, libro doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, otorgado ante el Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número Catorce de la Décimo primera Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 18663\*11, de fecha nueve de enero del año dos mil siete, la cual contiene la constitución de la empresa bajo las Leyes Mexicanas, denominada Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.-----

II.2 Que el C. José Rafael Guerrero Ortega, acredita su personalidad como APODERADO GENERAL, en términos del Instrumento Público número tres mil quinientos seis (3,506), libro cuarenta y cuatro, de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Octavio Escobar Pérez, Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de la Décimo Primera Demarcación Notarial en el Estado, con residencia en la ciudad de Naolinco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado

Eliminado: 1 renglón: Fundamento legal artículos 106 fracción III, 107, 109, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXIII, 50, 61, 63 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto y Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información de carácter personal.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEDARPA  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario, Rural y Pesca



ME LLENA DE ORGULLO

de Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 18663, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido limitada, modificada, ni revocada en modo alguno a la fecha de firma del presente contrato.-----

- II.3 Que la C. José Rafael Guerrero Ortega, se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----
- II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V., es IDG061127PP3 y su domicilio fiscal está ubicado en la Calle Nicaragua No. 20-A, Colonia Reforma, Localidad Xalapa, Código Postal 91080, Municipio Xalapa, Veracruz.-----
- II.5 Que para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato señala su domicilio en la Calle Nicaragua No. 20-A, Colonia Reforma, Localidad Xalapa, Código Postal 91080, Municipio Xalapa, Veracruz.-----
- II.6 Que cuenta con su cédula de identificación con clave número 0004509, vigente al veinte de julio del año dos mil veintitrés, en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- II.7 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos; así mismo, cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.-----
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con folio número 22ND2693978, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales con folio número 2022/7878, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- II.9 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con el folio número 1667244204596782717708, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo.-----
- II.10 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Número F5446337109, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.-----
- II.11 Que el C. José Rafael Guerrero Ortega, así como los socios o accionistas de la empresa Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 52 y 79 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que declara bajo protesta decir verdad que no existe conflicto de intereses para **"LA SECRETARÍA"** por la formalización del presente contrato.-----
- II.12 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; así como las especificaciones generales y particulares, objetivos, programa, presupuesto, los alcances de los trabajos por ejecutar, el sitio de **"LA OBRA"** y, en general, toda la información requerida para la ejecución de **"LA OBRA"** objeto del presente contrato.-----

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.
- III.2 Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.
- III.3 Que de conformidad con el contenido y el alcance legal de los Antecedentes y de las Declaraciones previamente señalados. "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes: --

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "LA SEDARPA" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a ejecutar para ella hasta su total terminación "LA OBRA" denominada: **Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de La Mojarra del municipio de Acula** conforme a los permisos, proyectos, planos, programas, presupuesto, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad y demás documentos que forman parte integral del presente contrato, cuyos originales obran en los archivos de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA".

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.** El importe del presente contrato asciende a:

<b>IMPORTE</b>	\$2,207,909.94	Dos millones doscientos siete mil novecientos nueve pesos 94/100 M.N.
<b>I.V.A. 16%</b>	\$353,265.59	Trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.
<b>IMPORTE TOTAL</b>	\$2,561,175.53	Dos millones quinientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 53/100 M.N.

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofertados por "EL CONTRATISTA". Si durante la vigencia del contrato, se requiere de la ejecución de cantidades de obra adicionales o trabajos no contemplados en el presupuesto contratado, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos cuando cuente con la autorización por escrito que "LA SEDARPA" emita a través de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presente "EL CONTRATISTA" y la Residencia de Obra de "LA SEDARPA".

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar "LA OBRA" el día 01 de noviembre de 2022 y a terminarla el día 29 de enero de 2023, cubriendo un plazo de ejecución no mayor a **90 (noventa) días naturales**.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA SEDARPA" con cargo al importe de este contrato y contra la presentación de la fianza, un anticipo del **30%** (treinta por ciento) del importe total estipulado en el presente contrato por la cantidad de **\$768,352.66 (Setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para el inicio de "LA OBRA" y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán



otorgar.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en igual plazo el programa de ejecución pactado, por lo que **"LAS PARTES"** podrán celebrar un convenio de diferimiento, señalando las nuevas fechas de inicio y de terminación, sin reducir el plazo de ejecución. Asimismo, se procederá a realizar la nota correspondiente en la Bitácora.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar **"LA OBRA"** en la fecha establecida originalmente en el contrato. La amortización de los anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados.

El faltante por amortizar del anticipo deberá liquidarse en la estimación final o, en su caso, deberá realizar la devolución en efectivo de la parte no amortizada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la devolución.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA SEDARPA"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato. En caso de incumplimiento se deberán pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida conforme a lo previsto por los artículos 3 y 5 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los casos de prórroga será conforme al artículo 6 de la citada Ley, computándose por días naturales desde la fecha otorgada para el pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEDARPA"**.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.** **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar a **"LA SEDARPA"** la correcta inversión del anticipo otorgado mediante póliza de fianza de una compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta fianza deberá amparar el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado correspondiente al 30% del costo de la obra, por la cantidad de **\$768,352.66 (Setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar su debida inversión o devolución parcial o total.

La fianza estará vigente hasta que esté totalmente amortizado el anticipo y, en su caso, el pago de recargos conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, aceptando expresamente la Afianzadora someterse al procedimiento de ejecución atendiendo a los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

**"EL CONTRATISTA"** deberá solicitar por escrito la cancelación de la fianza ante el área correspondiente de **"LA SEDARPA"**; esta a su vez solicitará la cancelación ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del área responsable de **"LA SEDARPA"** la debida inversión del anticipo, aceptando el seguir afianzando en los casos de prórroga o espera que se le otorguen a **"EL CONTRATISTA"** en los mismos términos y plazos, sin necesidad de aviso escrito.

**SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.** **"EL CONTRATISTA"** otorga a la firma del presente contrato, una fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, la cantidad de **\$256,117.55 (Ciento cincuenta y seis mil ciento**

diecisiete pesos 55/100 M.N.), para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, la correcta ejecución de "LA OBRA", la buena calidad de los materiales empleados, el pago de daños y perjuicios, las penas convencionales pactadas y recargos financieros, así como para responder de los defectos que resulten en los mismos, los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido "EL CONTRATISTA", con duración de veinticuatro meses contados a partir de la recepción de los trabajos.-----

La fianza de cumplimiento y vicios ocultos estará vigentes hasta que estén totalmente terminados y recibidos los trabajos a entera satisfacción de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria o la Residencia de obra de "LA SEDARPA" los cuales se garantizarán por "EL CONTRATISTA" durante un plazo de veinticuatro meses posteriores a ésta, aceptando expresamente la afianzadora someterse al Procedimiento de Ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, los cuales se garantizarán por "EL CONTRATISTA" durante un plazo de veinticuatro meses posteriores a la finalización del Contrato No. FISE\_2022\_00132022000085\_I3P.-----

La fianza de cumplimiento sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Procuraduría Fiscal, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiador no justifique plenamente y a satisfacción de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA" la realización y conclusión de los trabajos contratados, obligándose a continuar afianzando en los casos de prórroga o espera que se le otorguen a "EL CONTRATISTA" en los mismos términos y plazos, sin necesidad de aviso escrito.-----

**SÉPTIMA. DE LA PROCURADURÍA FISCAL. "LAS PARTES"** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 32, del 29 de Enero del 2010, reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo de que se trate.-----

**OCTAVA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen en que la forma de pago sea mediante la formulación de estimaciones que cubran los trabajos realizados; en las que se considerarán cantidades de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados.-----

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad que abarcará el periodo quincenal y **NO MAYOR DE UN MES** de conformidad con el artículo 65 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 127 del Reglamento de la misma Ley. "EL CONTRATISTA" cubrirá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que la Ley determina.-----

Las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" ante la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria o Residencia de Obra de "LA SEDARPA", para su autorización deberán acompañarse de los requisitos establecidos y aplicables señalados por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. Las estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Obra del área responsable de "LA SEDARPA" dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales siguientes del mes en que se hubieran realizado los trabajos.-----



La Residencia de Obra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de las estimaciones atenderá lo siguiente:-----

- I. Revisará dicha estimación y en caso de proceder para su autorización, la turnará al Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de "LA SEDARPA" para el trámite de pago, anexando la factura, archivo XML y compulsas emitidas por el sistema de facturación.-----
- II. De existir diferencias técnicas o numéricas que impidan la autorización de la estimación, éstas se comunicarán por escrito a "EL CONTRATISTA", para que las subsane y las incorpore en la siguiente estimación.-----

-----  
Cuando las estimaciones no sean presentadas por "EL CONTRATISTA" en un plazo de 20 (veinte) días naturales, la estimación correspondiente se incorporará en la siguiente fecha de corte; sin que ello genere gastos financieros para "LA SEDARPA", ni justifique la prórroga o reprogramación de "LA OBRA".-----

-----  
"LAS PARTES" convienen que "LA OBRA" mal ejecutada será considerada como no realizada, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a pago alguno por estos trabajos.-----

-----  
"LAS PARTES" acuerdan que el pago del presente contrato, se hará conforme a la suficiencia presupuestal que notifique la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "LA SEDARPA", sin que ello origine el pago de gastos financieros, ajustes de costos o cualquier pago adicional, no reservándose "EL CONTRATISTA" ninguna acción legal que reclamar por dicha circunstancia en contra de "LA SEDARPA".-----

-----  
Si "EL CONTRATISTA" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Si dentro del plazo antes indicado no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará aceptada la estimación o liquidación definitivamente por "EL CONTRATISTA" sin derecho a posterior reclamación.-----

-----  
En caso de que "EL CONTRATISTA" decida cambiar la cuenta a la que será depositado el pago de las estimaciones y el finiquito que en su caso proceda, deberá notificarlo por escrito a "LA SEDARPA" inmediatamente, para efectos de que esta realice los trámites administrativos correspondientes ante la instancia encargada de realizar el pago de la estimación. El pago de las estimaciones incluyendo la estimación finiquito, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos de "LA OBRA".-----

-----  
El área responsable de "LA SEDARPA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos de "LA OBRA" faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hubieren efectuado y sus accesorios.

**NOVENA. DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.** La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA" gestionará ante quien corresponda y pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de "LA OBRA".-----

-----  
**DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados dentro del derecho de vía o líneas que fije el proyecto.-----

-----  
Si durante la ejecución de "LA OBRA", "EL CONTRATISTA" realiza trabajos fuera del o los inmuebles, o del derecho de vía fijados por "LA SEDARPA" y no apegados al proyecto definitivo, será responsabilidad de

"EL CONTRATISTA" las reclamaciones que resulten como consecuencia de dichos trabajos.-----

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y responderá legalmente por los daños y perjuicios que ocasione a terceros con motivo de la ejecución de "LA OBRA" a que se refiere este contrato.-----

Además deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria y/o Residencia de Obra de "LA SEDARPA", de no ser así "EL CONTRATISTA" será responsable ante "LA SEDARPA" por los daños y perjuicios que le causara por la omisión de cumplimiento de dichas normas.-----

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", pudiendo para ello contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran presentarse en contra de terceros por actos, daños o perjuicios, que resulten en la ejecución de "LA OBRA", del movimiento de tierras y demás relacionados, el cual deberá presentar ante "LA SEDARPA" previo el inicio de los trabajos.-----

La cobertura, prima y demás condiciones del seguro, deberán ser calculadas y determinadas por un ajustador de una compañía de seguros legalmente establecida, atendiendo a las características y montos de "LA OBRA".-----

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a:-----

- I. Que los materiales y equipo que se utilicen en "LA OBRA" motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones generales y/o particulares de construcción, normas de calidad y demás documentos cuyos originales obran en los archivos de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA".-----
- II. Ajustarse a lo estipulado en este contrato. -----
- III. Observar las instrucciones dadas por escrito por la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA", así como por la Residencia de "LA OBRA".-----
- IV. No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, derivados de este contrato; con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA SEDARPA".-----
- V. Ser responsable de los riesgos y la conservación de "LA OBRA", hasta el momento de su entrega. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos, dentro de los dos años siguientes a la fecha de la recepción de la misma por el área responsable de "LA SEDARPA" ordenará por escrito su reparación o reposición, conforme a lo establecido por la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento y que "EL CONTRATISTA" se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta, sin derecho a retribución alguna.-----

Si transcurrido el término señalado anteriormente "EL CONTRATISTA" no realiza las correcciones o reparaciones requeridas por el área responsable de "LA SEDARPA", ésta procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada, así mismo podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate.-----



Quedarán a salvo los derechos de "LA SEDARPA", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para tal efecto.

VI. "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en el lugar de los trabajos, un anuncio, con las características y especificaciones plasmadas en las bases y/o que "LA SEDARPA", a través del administrador del contrato le indique, mismo que permanecerá hasta el término de los trabajos, el cual contendrán la descripción de la obra y demás información indicada por "LA SEDARPA".

VII. "EL CONTRATISTA" asume todos los riesgos y responsabilidades, obligándose a tomar las medidas necesarias, así como poner todas las señales respectivas a fin de evitar accidentes durante el proceso de "LA OBRA" en cuestión durante las veinticuatro horas del día, por lo que "EL CONTRATISTA" será el responsable directo hasta la entrega material de "LA OBRA", por los accidentes que se lleguen a suscitar con motivo de la omisión a lo indicado en esta cláusula; se obliga además a atender las indicaciones que le haga "LA SEDARPA".

VIII. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA SEDARPA" al término de los trabajos los planos actualizados en original, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

"EL CONTRATISTA", se obliga durante la vigencia del presente contrato a cumplir con las inscripciones y pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que quede al corriente del pago de los mismos, el área responsable de "LA SEDARPA", solicitará a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del inicio de los trabajos, documentación comprobatoria del cumplimiento de esta obligación.

En caso de que "EL CONTRATISTA" pretenda eludir dicha obligación, y sea de conocimiento de "LA SEDARPA", ésta podrá dar aviso a las autoridades competentes para que asegure el cumplimiento de la misma.

IX. "EL CONTRATISTA", se compromete a conservar el domicilio para oír y recibir notificaciones, establecido en este contrato hasta por dos años después de concluir y formalizarse el acta de Entrega - Recepción de los trabajos objeto del presente contrato; por lo que en caso de ocurrir un cambio de domicilio por parte de "EL CONTRATISTA", ésta deberá dar aviso inmediato por escrito a "LA SEDARPA", a partir del cambio, para el efecto de continuar haciéndose las notificaciones derivadas de este contrato; apercibido que en caso de no dar aviso, las notificaciones que correspondan, se efectuarán en el domicilio originalmente señalado por "EL CONTRATISTA", considerándose como legalmente practicadas, sin responsabilidad para "LA SEDARPA".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS REPRESENTANTES:

I. DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta y a establecer desde el inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que cuente con cédula profesional en el ramo de la construcción y un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, a quien de acuerdo a la Ley se le denominará como Superintendente de Construcción.

De existir cambio del superintendente o del personal, "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito a "LA SEDARPA" inmediatamente.



El Superintendente de Construcción estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos a ejecutar, aún las de carácter personal, quien además deberá otorgar al Residente de Obra todas las facilidades, documentos y datos necesarios, para cumplir con su objetivo.

**II. DE "LA SEDARPA". "LA SEDARPA"** designará por escrito, desde el inicio de los trabajos como su representante al Residente de Obra, quien es el facultado para aperturar la Bitácora Convencional y tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, lo cual notificará a **"EL CONTRATISTA"** inmediatamente.

La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del representante en **"LA OBRA"** o Superintendente de Construcción de **"EL CONTRATISTA"** en cualquier tiempo. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a adaptar un espacio en **"LA OBRA"**, que hará las veces de oficina.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RESIDENCIA Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.** La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** establecerá la Residencia de Obra en el sitio de los trabajos.

La Residencia de Obra recaerá en un(a) servidor(a) público(a) designado por la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

La Residencia de Obra está facultada para:

- I. La revisión, y autorización en su caso, de las estimaciones y anexos, presentados por **"EL CONTRATISTA"**, bajo su más estricta responsabilidad;
- II. Dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes sobre al seguimiento, control, ejecución y finiquito de **"LA OBRA"**;
- III. Ordenar la suspensión parcial o total de **"LA OBRA"** cuando por causas fundadas considere que no está ejecutándose en la forma convenida; y
- IV. En general todas las funciones que señalan las leyes de la materia.

La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** tendrá en todo tiempo la obligación de supervisar y verificar la ejecución, avance y calidad de **"LA OBRA"** conforme al programa, lineamiento y calidad establecida en el presente contrato a través de la residencia de obra, supervisión interna y supervisión externa emitiendo por escrito las instrucciones que estime necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

El Residente de Obra de **"LA SEDARPA"** comprobará la procedencia de las estimaciones periódicas y sus anexos de **"LA OBRA"** realizada, dando a **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones escritas que estime pertinentes, pudiendo ordenar la suspensión parcial o total de **"LA OBRA"** cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida.

El Residente de Obra de **"LA SEDARPA"** otorgará el término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación que por escrito se le haga, para que manifieste **"EL CONTRATISTA"** lo que a sus intereses

convenga, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la terminación de los trabajos, o bien optar por la rescisión o terminación anticipada del contrato.-----

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"**, podrán modificar el presente contrato mediante el o los convenios escritos correspondientes, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.-----

**DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA DE OBRA. "LAS PARTES"** se obligan a llevar una bitácora de Obra Convencional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el uso de la Bitácora es obligatorio, la cual vincula sus derechos y obligaciones.-----

La bitácora es instrumento técnico-legal que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan un contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, caso en el cual se denominará Bitácora Convencional, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.-----

**DÉCIMA SEXTA. DEL CONTROL DE CALIDAD. "EL CONTRATISTA"**, durante el periodo de la ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos, mantendrá el laboratorio de campo, con el personal, equipo y demás elementos necesarios para que pueda controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de **"LA OBRA"** ejecutada.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. "LA SEDARPA"** a través de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada.-----

La suspensión temporal dará lugar a la reprogramación del calendario de ejecución de obra y a la revisión de los importes a pagar.-----

Cuando **"LA SEDARPA"** determine la suspensión de los trabajos por caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará a **"EL CONTRATISTA"** y no existirá responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.-----

Una vez que las causas que determinaron la suspensión de los trabajos desaparezcan o sean subsanadas, **"LAS PARTES"** celebrarán un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.-----

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Con el fin de constatar que las obras se están ejecutando conforme al programa aprobado por el área responsable de **"LA SEDARPA"** comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que **"LA OBRA"** mal ejecutada se tendrá por no realizada.-----

Si del resultado de la comparación aparece que el avance de la obra es menor de lo que se debió realizar y se observa atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, **"LA SEDARPA"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Se calculará la retención aplicando el 5 (cinco) al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos.-----



Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.-----

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA SEDARPA". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA SEDARPA".-----

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de "LA OBRA".-----

En ningún caso las penas convencionales de forma individual o conjunta, podrán ser superiores al 10% (diez por ciento) del contrato total o al monto de la garantía de cumplimiento.-----

Asimismo, "LA SEDARPA", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.-----

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.-----

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Por lo anterior, la retención aplicada, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte de "LA SEDARPA", aplicándose el 5 al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.-----

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas por "EL CONTRATISTA".-----

Lo anterior de conformidad con el artículo 63 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.-----

**DÉCIMA NOVENA. DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los gastos financieros relacionados conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos pagos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se



enteren efectivamente las cantidades a la Dependencia o Entidad correspondiente, tal y como lo señala en el artículo 45 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 32, del 29 de Enero de 2010, de no reintegrar el pago mencionado, será causa de rescisión y se aplicarán las garantías correspondientes al presente contrato, asimismo **"EL CONTRATISTA"** incurrirá en responsabilidades administrativas y penales.-----

**VIGÉSIMA. DEL AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, conforme a lo previsto en la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En caso de no existir atraso en **"LA OBRA"**, el ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.-----

El área responsable de **"LA SEDARPA"** llevará a cabo los estudios necesarios para determinar lo procedente, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra sean fundamentales y se esté a lo previsto en la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, al programa de obra autorizado; es decir, que no exista retraso imputable a **"EL CONTRATISTA"**.-----

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior y actualización de costos de obras públicas que determine el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**.-----

No darán lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.-----

Al efecto, **"EL CONTRATISTA"** presentará por escrito su solicitud, acompañando los elementos que la justifiquen, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.-----

El área responsable de **"LA SEDARPA"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA. TRABAJOS EXCEDENTES Y/O EXTRAORDINARIOS.** Si durante la vigencia del contrato se presenta la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato **"LA SEDARPA"** dará a **"EL CONTRATISTA"** la instrucción por escrito para contraerlos debiéndose anotar dicha autorización en la Bitácora de Obra.-----

Por razones de control administrativo de "LA OBRA", "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar a más tardar a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la instrucción de ejecutar un trabajo extraordinario, la tarjeta de su análisis de precio unitario, la documentación justificatoria de su costo y las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra, avalados por la supervisión de obra, si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presenta análisis alguno para su costo, "LA SEDARPA" determinará en una forma unilateral el costo unitario del concepto.

La conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 5 (cinco) días naturales a su presentación, considerando que sus indirectos permanecerán fijos, durante la ejecución de "LA OBRA" hasta su conclusión total.

En caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos excedentes en beneficio de "LA OBRA", sin previa autorización de "LA SEDARPA", esta no estará obligada a tramitar pagos por dichos trabajos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA" y "EL CONTRATISTA" podrán, en cualquier tiempo, convenir la terminación anticipada del contrato de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se requerirá que previamente se reciba, en su caso, "LA OBRA" ejecutada y se haya elaborado y firmado el finiquito de la misma.

"LA SEDARPA" podrá dar por terminado anticipadamente de manera unilateral el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" previo aviso y/o autorización de "LA SEDARPA" podrá suspender "LA OBRA".

En este supuesto, podrá optar por la terminación anticipada del contrato, la cual solicitará a la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA", misma que lo decidirá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, en caso de negativa por parte del área responsable de "LA SEDARPA", será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez que sea notificada la terminación anticipada del contrato "LA SEDARPA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados. En caso de que existan trabajos en ejecución procederá a suspenderlos, levantando el acta circunstanciada correspondiente. "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, devolverá toda la documentación que "LA SEDARPA", le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.** "LA SEDARPA" queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- I. Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina los trabajos en el plazo estipulado.
- II. Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato.



III. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato sin autorización previa del área responsable de "LA SEDARPA".-----

IV. Si no da al área responsable de "LA SEDARPA" o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido.-----

V. Si así conviene al interés público.-----

VI. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato, o de cualquier inciso de las mismas.-----

VII. Si suspende injustificadamente los trabajos objeto del contrato.-----

VIII. Por cualquier otra causa que sea imputable a "EL CONTRATISTA", y las señaladas por el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.-

Si la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de "LA SEDARPA" considera que "EL CONTRATISTA" ha actualizado alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, se le comunicará a "EL CONTRATISTA" a través de la Dirección Jurídica el inicio del procedimiento de rescisión de contrato por el incumplimiento en que haya incurrido, otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación para que ofrezca pruebas, formule alegatos y exponga lo que a su derecho convenga.-----

Transcurrido el término señalado y considerando los argumentos que hubiera hecho valer, "LA SEDARPA" por conducto de la Dirección Jurídica dictará la resolución definitiva en que habrá de determinarse si se da o no por rescindido el contrato.-----

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, "LA SEDARPA" tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando para tal efecto, el acta circunstanciada respecto del estado en que se encuentre "LA OBRA", con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA".-----

Tomado posesión de los trabajos ejecutados y atendiendo que la obra pública tiene como destinatario a la sociedad en general y es de interés público, en tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan, que "LA SEDARPA" queda desde ese momento en plena libertad para suscribir un nuevo contrato con quien determine, para concluir con "LA OBRA" no ejecutada, debiendo considerar en el finiquito los trabajos realmente ejecutados por "EL CONTRATISTA", dado que de esa forma se protege el interés social.-----

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El área responsable de "LA SEDARPA" recibirá "LA OBRA" hasta que sea terminada en su totalidad y haya sido ejecutada de acuerdo con las especificaciones convenidas, o en su caso la parte de los trabajos realmente ejecutados al tomar posesión del inmueble con motivo del inicio de rescisión del contrato de obra pública y la recepción de los trabajos no exime de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" para con "LA SEDARPA" por trabajos mal ejecutados.-----

"EL CONTRATISTA" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará a "LA SEDARPA", quien dentro del plazo de 10 (diez) días verificará que se encuentren debidamente concluidos, en caso de no poder llevarse a cabo la verificación por motivo debidamente justificado "LA OBRA" continuará bajo resguardo y responsabilidad de "EL CONTRATISTA".-----

Sólo se podrán llevar a cabo recepciones parciales de "LA OBRA" en los casos siguientes:-----



- I. Cuando sin estar concluida la totalidad de **"LA OBRA"**, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada para el fin propuesto a juicio del área responsable de **"LA SEDARPA"** liquidando el valor de **"LA OBRA"** recibida.
- II. Cuando la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** determine suspender **"LA OBRA"** y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, pagando lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- III. Cuando de común acuerdo **"LAS PARTES"** den por terminado anticipadamente el contrato, liquidándose lo ejecutado y recibido en los términos que **"LAS PARTES"** convengan.
- IV. Cuando el área responsable de **"LA SEDARPA"** rescinda el contrato, en este caso la recepción quedará a juicio de **"LA SEDARPA"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir, basándose en el finiquito que al efecto se elabore.

En ambos casos, de recepción total o parcial de **"LA OBRA"**, **"LA SEDARPA"** realizará la verificación de los trabajos para que, en un plazo de 10 (diez) días naturales, proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Reglamento, reservándose el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL FINIQUITO DE OBRA.** Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previamente entregando **"EL CONTRATISTA"** a **"LA SEDARPA"** el Oficio de Conclusión que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) expide al patrón que ya cumplió con todas sus obligaciones por **"LA OBRA"** y/o servicio que corresponda.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"** en caso de resultar importe a favor de **"EL CONTRATISTA"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento por escrito informándole la forma y el lugar a donde puede presentarse a recibirlo o la consignación respectiva ante la autoridad judicial que corresponda, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.** **"EL CONTRATISTA"** cubrirá a **"LA SEDARPA"** el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de vigilancia, inspección y control, de acuerdo con lo que señala la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA"** como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SEDARPA"** en relación con los trabajos objeto de este contrato, sin responsabilidad para **"LA SEDARPA"**.-----

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca tendrá a su cargo, la administración del presente contrato; también será responsable del pago de las estimaciones de **"LA OBRA"** presentadas, previa conciliación de **"EL CONTRATISTA"** y la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de **"LA SEDARPA"**, acompañada de la autorización de pago por esta última. En caso de incumplimiento de los términos contratados, resolverá lo conducente de conformidad con la normatividad aplicable.-----

**VIGÉSIMA NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL CONTRATISTA"** reconoce expresamente que será responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual se pudieran actualizar con motivo de la ejecución del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SEDARPA"**. Ambas partes manifiestan que los derechos de autor, propiedad industrial u otros exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEDARPA"**.-----

**TRIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.-----

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.-----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas del Estado de Veracruz.-----


**TRIGÉSIMA TERCERA.** El presente contrato solo obligará a **"LA SEDARPA"** en todo lo que no se inconformen la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, ambas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del mismo. En los términos anteriores **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.-----



**POR LA SEDARPA**




**LIC. LEROY ANTONIO SALAZAR LEAL**  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



**LIC. JUAN CARLOS MOCTEZUMA HUERTA**  
DIRECTOR JURÍDICO

**POR EL CONTRATISTA  
IMPULSADORA DE DESARROLLO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



**C. JOSÉ RAFAEL GUERRERO ORTEGA**  
APODERADO GENERAL

**TESTIGOS**



**ING. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LARIOS**  
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA  
AGROPECUARIA



**ARQ. ALEJANDRO DE JESÚS GUILLAUMÍN  
CONTRERAS**  
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
SUPERVISIÓN DE OBRA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. FISE\_2022\_00132022000085\_I3P CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA PERSONA MORAL IMPULSADORA DE DESARROLLO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAFAEL GUERRERO ORTEGA, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL, PARA LA OBRA RELATIVA A LA "REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE LA MOJARRA DEL MUNICIPIO DE ACULA", CELEBRADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.